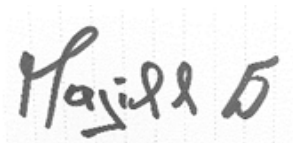


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 8 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 21 de octubre de 2022, se inadmitió la presente solicitud. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1615
Rdo. No. 2022-00074

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **CIELO YORLEDY ARTEHAGA ARIAS**, para resolver.

Por auto del 4 de mayo de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 5 de mayo del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extraproceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **CIELO YORLEDY ARTEHAGA ARIAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643d6313bf2fcb65032fe9a403aee8dc18952711e90eec2b8dcef783560b5b64**

Documento generado en 08/11/2022 01:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>